

---

# IV. POLITICA DE RENTAS

---

## IV.1. PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS

### Precios regulados

Los precios de mercado de los productos agrarios están relacionados directa o indirectamente con los llamados precios institucionales, es decir, los precios que intervienen en la política de regulación de mercados.

Durante 1986 han existido en España tres fases en relación con los precios institucionales. Hasta el 1º de marzo estuvieron vigentes los precios acordados por el Consejo de Ministros el día 9 de enero de 1985 para la campaña 1985/86. A partir del 1º de marzo de 1986 se empezó a aplicar en España la Política Agraria Común (PAC) y, en consecuencia, los precios que empezaron a regir fueron el resultado de la homologación de los productos tipo, modalidades de aplicación, etc. de los precios españoles a los vigentes en el

resto de la Comunidad, expresados en ECUS al cambio existente en las fechas de 1985 en que se fueron negociando con la Comisión de la CEE. Ahora bien, según figura en un Anejo al Acta de Adhesión, los precios en ECUS deberían ser revisados en 1º de marzo en caso de que se hubiese registrado en esa fecha una depreciación efectiva superior al 5 por 100 de la peseta frente al ECU. Sólo por este hecho, los precios de regulación subieron en un 5 por 100 en 1º de marzo, excepto para la leche, productos lácteos y la remolacha. No obstante, a esas fechas de la campaña 1985/86 los incrementos mensuales contemplados en la Organización Común de Mercados eran superiores a los que regían anteriormente en España, por lo que los precios de intervención en ese momento llegaron a alcanzar incrementos de casi el 16 por 100 para la semilla de girasol y entre el 7 y el 9 por 100 para los cereales.

Estos precios (que figuran en el cuadro adjunto) estuvieron vigentes hasta el inicio de la campaña

1986/87 para cada uno de los productos, cuando empezaron a aplicarse los precios aprobados por el Consejo de las Comunidades Europeas el día 25 de abril de 1986. Los nuevos precios resultantes para España en la campaña 1986/87 y su comparación con los homologados de la campaña anterior (que, como se ha dicho eran superiores a los vigentes en

España en 1985), son los que aparecen en el cuadro. Hay que señalar que los precios resultantes para España ya incluyen una aproximación a los comunitarios de la séptima parte de la diferencia, ya que para la mayoría de los productos los precios españoles y los comunitarios tienen que llegar a igualarse, expresados en ECUS, en un período de siete años (en el

### PRECIOS AGRARIOS EN ESPAÑA PARA LA CAMPAÑA 1986/87

Producto	Fecha inicio camp.	Precio campaña 1985-86		Precio campaña 1986-87		Incremento CEE%	Incremento España%
		Tipo de precio	Ptas./tm.	Ecus/tm.	Ptas./tm.		
Trigo blando (1)	1.7.86	P. intervención	23.500	172,58 (2)	25.161	0,0	7,1
Cebada (3)	1.7.86	P. intervención	22.250	155,53	22.821	-5,0	2,6
Maíz	1.7.86	P. intervención	23.500	172,58	25.161	0,0	7,1
Sorgo	1.7.86	P. intervención	22.250	156,53	22.821	-5,0	2,6
Centeno	1.7.86	P. intervención	22.900	160,39	23.384	-5,0	2,1
Trigo duro	1.7.86	P. intervención	28.000	211,06	30.771	-4,0	9,9
Arroz	1.9.86	P. intervención	32.568	248,88	35.286	0,0	11,4
Remolacha azucarera	1.7.86	P. base	6.928 (4)	47,98	6.995	0,0	1,0
Azúcar	1.7.86	P. intervención	90.158, (5)	627,80	91.531	0,0	1,5
Aceite de oliva (3, 3 <sup>a</sup> )	1.11.86	P. intervención	177.500	1.346,05	196.249	-0,5	10,6
Girasol	1.8.86	P. intervención	47.412 (6)	379,50	55.330	0,0	16,7
Colza y nabina	1.7.86	P. intervención	—	366,30	53.405	0,0	—
Soja	1.9.86	P. objetivo	—	423,45	61.737	0,0	—
Lino	1.8.86	P. orientación	—	468,06	68.241	0,0	—
Forrajes deshidratados	1.4.86	P. objetivo	—	152,45	22.227	0,0	—
Guisantes	1.7.86	P. umbral	—	509,60	74.298	0,6	—
Habas	1.7.86	P. umbral	—	509,60	74.298	0,6	—
Altramuz	1.7.86	P. umbral	60.016	449,67	65.560	0,5	9,2
Algodón	1.9.86	P. mínimo	113.250 (14)	912,30	133.010	0,0	17,4
Vino blanco (tipo AI)	1.9.86	P. orientación	240 (7)	1,95 (9)	284,30 (10)	0,0	18,5
Vino tinto (tipo R II)	1.9.86	P. orientación	259 (8)	2,11 (9)	307,63 (10)	0,0	18,8
Carne vacuno (peso vivo)	1.4.86	P. intervención	—	1.615,37	237.795	0,0	—
Carne vacuno (peso canal)	1.4.86	P. compra (11)	428.000	3.046,10	448.410 (2)	0,0	4,8
Carne ovino y caprino	5.1.87	P. base	—	4.323,20	636.410	0,0	—
Carne porcino (13)	1.11.86	P. base	—	2.033,00	299.318	0,0	—
Leche en polvo desnatada	1.4.86	P. intervención	352.000	2.378,80	350.178	+3,5	-0,5
Mantequilla	1.4.86	P. intervención	509.000	3.480,70	512.387	-4,0	0,7

1 Ecu = 145,796 ptas. para productos vegetales.

1 Ecu = 147,208 ptas. para productos animales.

(1) 15 por 100 humedad y 75 kg./hl. peso específico. España.

14 por 100 humedad y 76 kg./hl. peso específico. CEE.

(2) Con un incremento del 2 por 100 para el trigo que cumpla determinadas condiciones harino-pañaderas.

(3) España (85/86) 13 por 100 humedad. 64 kg./dl. peso específico.

CEE (86/87) 16 por 100 humedad. 67 kg./hl. peso específico.

(4) Incluye el transporte de 0 a 30 km. y el equivalente a la cotización de producción, para permitir la comparabilidad.

(5) Derivado del precio de compra del FORPPA para permitir comparabilidad.

(6) Derivado del precio mínimo contractual español llevado a la nueva calidad comunitaria e incorporado el transporte a centro de intervención.

(7) Equivalente al precio de orientación. La destilación obligatoria se llevará en el porcentaje de los precios de orientación.

(8) Equivalente al precio de orientación. La destilación obligatoria se elevará en un 28 por 100.

(9) Ecus/Hg.

(10) Ptas./Hg.

(11) Precio de compra categoría A - 03 equivalente a añojo de 2<sup>a</sup>.

(12) Precio de compra incluyendo ayuda por gastos de matadero.

(13) En campaña 85/86 precio referido a categoría 2.<sup>a</sup> de la clasificación vigente en España y CEE. En campaña 86/87 precio referido a las categorías U y R de la clasificación EUROP.

(14) Referido a una calidad tipo diferente a la comunitaria y a condición de que se alcanzara un determinado índice de mecanización.

caso de las materias grasas vegetales la aproximación se efectuará en un período de diez años y en el caso de las frutas y hortalizas la aproximación comenzaría en el quinto año de la Adhesión).

Como se puede apreciar en el cuadro, los precios institucionales entre las dos campañas han alcanzado incrementos superiores al 18 por 100 en algodón y vino, casi el 17 por 100 en girasol y en torno al 11 por 100 para el arroz y el aceite de oliva. Sólo se ha registrado un retroceso en la leche en polvo desnatada (que es el nuevo producto de intervención), permaneciendo al mismo nivel las carnes de ovino, caprino y porcino. De estos incrementos, el 1 por 100 para los productos vegetales y el 1,98 por 100 para los productos animales se deben a la variación del tipo verde del ECU (diferente según la naturaleza de los productos) como consecuencia de la depreciación efectiva de la peseta entre el 1º de marzo de 1986 y el 24 de abril del mismo año, fecha en que se aprobaron los nuevos precios.

En relación con los precios, aparte de las ayudas y primas diversas contempladas en la organización común de mercados para diferentes productos, hay que señalar que para los cereales se establece una tasa de corresponsabilidad del 3 por 100 del precio de intervención a detracer de los precios de mercado, si bien para la campaña 1986/87 se han previsto exenciones de dicha tasa para un amplio sector de productores pequeños.

Por último, señalar que la ventaja que representa para los productores españoles contar con el mercado comunitario a precios inferiores a los de los demás países de la CEE está neutralizada por la existencia de montantes compensatorios de adhesión, que tratan precisamente de igualar dichos precios gravando las exportaciones españolas y primando las comunitarias. La eventual depreciación de la peseta frente al ECU se ve asimismo neutralizada mediante la aplicación de montantes compensatorios monetarios negativos para diversos productos.

### Precios percibidos

El Índice de Precios Percibidos por los agricultores ha experimentado en 1986 una elevación media anual del 10,4 por 100, frente a un 3,8 por 100 de incremento en 1985, año al que correspondieron unos niveles de producción superiores.

Este incremento del 10,4 por 100 en los precios percibidos ha influido positivamente sobre el nivel de la renta agraria, significándose que en años anteriores

los precios de los productos se han elevado menos que los precios de los medios de producción, de forma que han sido los altos niveles de producción el factor explicativo de los pasados incrementos de las rentas agrarias.

El incremento global del índice de precios percibidos integra incrementos notablemente diferentes según productos o grupos de productos, como se pone de manifiesto en el cuadro adjunto.

El conjunto de productos agrícolas ha incrementado notablemente sus cotizaciones (16 por 100) mientras que el alza del conjunto de productos animales ha sido más moderada (del orden del 2 por 100).

Entre los productos agrícolas destaca el alza superior al 90 por 100 en los precios de la patata, que se explica por las muy bajas cotizaciones alcanzadas por este producto el año anterior y por el descenso del 14 por 100 en la cosecha de 1986; asimismo, cabe señalar los aumentos superiores al 35 por 100 en los precios medios anuales de forrajes, consecuencia del fuerte descenso de la cosecha de cereales. El incremento del precio de las frutas no cítricas se debe a una disminución global de la producción del orden del 20 por 100; a señalar, también, el acusado descenso (23 por 100) en los precios de los cítricos, determinado casi exclusivamente por la caída del

### EVOLUCION DE LOS INDICES DE PRECIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES EN 1986

	Incremento sobre 1985 (%)	Aportación al incremento del índice general
Productos agrícolas .....	16,0	9,624
Cereales .....	10,9	1,572
Leguminosas-grano ....	7,5	0,117
Patata .....	90,3	2,756
Industriales .....	4,8	0,255
Forrajeros .....	35,2	0,430
Hortalizas .....	21,9	2,408
Cítricos .....	-22,8	-1,423
Frutas .....	38,8	3,004
Vino .....	1,4	0,073
Aceite .....	9,5	0,387
Productos forestales .....	3,1	0,045
Productos animales .....	2,0	0,760
Ganado de abasto .....	3,1	0,739
Productos ganaderos ...	2,0	0,021
INDICE GENERAL .....	10,4	10,384
Productos regulados .....	+7,4	
Productos no regulados ...	+13,4	

limón desde las muy elevadas cotizaciones alcanzadas en 1985.

La tónica general de moderación que ha caracterizado la evolución de los precios de los productos animales en 1986, sólo se quiebra por los aumentos en el ganado porcino (12 por 100) y las disminuciones en huevos y lana (del 11 y 24 por 100, respectivamente).

La evolución a lo largo del año del Índice de Precios Percibidos se ha caracterizado por su irregularidad. Y así, al final de mayo se registraba un descenso del 0,7 por 100 sobre diciembre de 1985, se constata un incremento importante entre junio y octubre, finalizando el año con una desaceleración progresiva de las tasas del incremento de los grupos de productos que más habían presionado al alza en los meses anteriores.

El índice de los precios del conjunto de los productos regulados ha experimentado un incremento medio ponderado del 7,4 por 100; los precios del conjunto de productos no regulados han crecido en 13,4 por 100, principalmente debido a las frutas y hortalizas.

## IV.2. PRECIOS DE LOS MEDIOS DE PRODUCCION

### Precios de los medios de producción

El índice general de precios pagados por los agricultores se incrementó un 4,5 por 100 en 1986, un aumento inferior al del año precedente, aunque a partir del 1º de enero empezó a aplicarse el IVA con el tipo normal del 12 por 100 para la mayoría de los mismos y el tipo reducido del 6 por 100 para los piensos y las semillas.

Hay que señalar, de paso, que los agricultores recuperan, por término medio, el IVA comprendido en los precios pagados por sus medios de producción mediante la compensación del 4 por 100 que tienen derecho a recargar en los precios de venta de sus productos, cuando están sujetos al Régimen Especial de la Agricultura. Esta recuperación de los IVAS pagados es íntegra y exacta, al igual que todos los empresarios, cuando están sujetos al Régimen Ordinario del IVA.

El incremento general de todos los precios al consumo (del orden del 2 por 100) como consecuencia de la sustitución del IVA por el ITE que gravaba a casi todos los bienes, fue aquilatado y reducido a sus justos términos para aquellos medios de producción

## EVOLUCION DE LOS INDICES DE PRECIOS PAGADOS POR LOS AGRICULTORES (Variaciones sobre el año anterior en tanto por ciento)

	1985	1986	Aportación al incremento del índice general
Medios de producción corrientes .	5,0	3,5	2,546
Fertilizantes .....	6,2	6,3	0,652
Semillas y plantones .....	6,1	4,1	0,086
Piensos .....	0,5	4,4	1,410
Mecanización .....	9,4	0,0	0,011
Tratamientos sanitarios .....	9,8	4,1	0,110
Agua y electricidad .....	14,2	10,6	0,277
Contribuciones y gastos financieros.	0,8	1,0	0,082
Inversiones .....	9,8	10,4	1,927
<b>INDICE GENERAL .....</b>	<b>5,5</b>	<b>4,5</b>	<b>4,555</b>

agrarios bajo régimen de precios autorizados. Así, las tarifas eléctricas aplicadas en la agricultura experimentaron una subida el 14 de marzo de 1986, dando lugar a un incremento medio anual del 12,6 por 100, incremento imputable a los componentes de los costes, antes que a la aplicación del IVA, cuyo tipo es, precisamente, del 12 por 100.

El incremento medio ponderado de los precios máximos autorizados para los fertilizantes fue del 4,5 por 100 a partir del 7 de febrero de 1986. Este incremento medio se basaba en una determinada estructura del consumo de los distintos tipos de abono de forma que para algunos de ellos el aumento máximo podría llegar hasta el 9,9 por 100.

No obstante, las circunstancias del mercado, influidas por la liberalización de las importaciones, en particular de la urea (que fue contingentada a partir del mes de julio), determinaron una situación caracterizada por el descenso de los precios de mercado en proporciones diferentes según productos y zonas de consumo. Hay que significar, por consiguiente, que el incremento que figura en el cuadro se refiere al de los precios máximos autorizados y que los precios efectivamente pagados por los agricultores fueron inferiores a los pagados en 1985.

El gasóleo agrícola experimentó una subida y dos descensos en su precio de venta al público. Ahora bien, desde el punto de vista de la economía de los empresarios agrarios hay que considerar que han seguido contando en 1986 con una subvención de 4,50 ptas./l. por parte del MAPA; se han beneficiado además de la devolución del impuesto especial (4,40 pesetas/l.) y si se considera que el IVA es recuperable